



Sustanciación	532
Radicado	05266-31-03-003-2021-00240-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Martín Alonso Granda Giraldo
Asunto	No tiene por notificado

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. En el trámite de notificación se advierte que la comunicación remitida a la dirección martingranda@plusscarga.com, que fue la denunciada como aquella donde el ejecutado se notifica, no fue recibida

Por su parte, la dirigida a la dirección contactosilimag@gmail.com, fue debidamente entregada. Sin embargo, no hay ni manifestación ni evidencia que es aquella donde el demandado se notifica, requisito exigido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, puesto lo único que se allegó fue una certificación expedida por la misma entidad ejecutante.

Por tal motivo, no se tendrá notificado a Martín Alonso Granda Giraldo, hasta tanto no se acredite que la dirección contactosilimag@gmail.com, es aquella donde aquél se notifica.

2. Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite la notificación del demandado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7fdffd61534a889ab895e140ed5d9008e468827f3b03d4ec239f9fc651c2a4**

Documento generado en 19/11/2021 05:14:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>